



GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO  
 UNIDAD ADMINISTRATIVA: DIRECCIÓN EJECUTIVA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS  
 DEPENDENCIA: SECRETARÍA DE LAS MUJERES DE LA CIUDAD DE MÉXICO

**CONTRATO ADMINISTRATIVO**

CONTRATO N°: **SM/008/2022** SECUENCIA: **AÑO:**

FAVOR DE CITAR ESTOS DATOS EN SU CORRESPONDENCIA RELACIONADA CON EL PRESENTE CONTRATO

REQUISICIÓN (ES) No. (S): **005/2022**

ÁREA (S) REQUERENTE (S): **DIRECCIÓN EJECUTIVA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS**

PARTIDA (S) PRESUPUESTAL (ES): **2211**

AUTORIZACIÓN PRESUPUESTAL: **OFICIO No. SMC/DMX/DEAF/JUD-FIN/037/01-2022**

FUNDAMENTO LEGAL:

ARTÍCULOS 134 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS 27 INCISO 61, 28, 33 Y 34 DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL.

NOMBRE DEL SERVIDOR PÚBLICO CON FACULTADES PARA LA FIRMA DEL CONTRATO:

JAVIER RODRIGUEZ BELLO

CARGO: DIRECTOR EJECUTIVO DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

R.C. DE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA:

GDFE9712054NA

DOMICILIO PARA OÍR Y RECIBIR NOTIFICACIONES:

AVENIDA MORELOS NÚMERO 20, COLONIA CENTRO, ALCALDÍA CUAUHTÉMOC, CÓDIGO POSTAL 066000, CIUDAD DE MÉXICO.

TELÉFONO: **55 5512 2836**

FECHA LÍMITE DE ENTREGA DE LOS BIENES:

**21 DE DICIEMBRE DE 2022**

LUGAR DE ENTREGA:

OFICINAS CENTRALES DE LA SECRETARÍA DE LAS MUJERES Y EN LAS 27 UNIDADES DE ATENCIÓN TERRITORIAL "LUNAS".  
 TEL. 55 12 28 36 EXT. 305

DE ACUERDO AL OFICIO DE ADJUDICACIÓN NÚMERO SMC/DMX/DEAF/0517/03-2022, DE FECHA 31 DE MARZO DE 2022, MISMO QUE OBRA EN EL EXPEDIENTE RESPECTIVO AL PRESENTE CONTRATO PEDIDO Y A LA COTIZACIÓN PRESENTADA POR EL PROVEEDOR.

CONDICIONES DE PAGO:

LOS PAGOS DERIVADOS DEL PRESENTE CONTRATO SE CUBRIRÁN A LOS 20 DÍAS HÁBILES POSTERIORES A LA RECEPCIÓN Y VALIDACIÓN DE LA (S) FACTURA (S) DEBIDAMENTE REQUISITADA (S)

FACTURAR A:

GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO / SECRETARÍA DE LAS MUJERES

DOMICILIO FISCAL:

PLAZA DE LA CONSTITUCIÓN S/N, COLONIA CENTRO, ALCALDÍA CUAUHTÉMOC, ÁREA 1, CÓDIGO POSTAL 06000, CIUDAD DE MÉXICO

NOMBRE, RAZÓN SOCIAL O DENOMINACIÓN:

**BEBIDAS PURIFICADAS, S. DE R.L. DE C.V.**

R.F.C.:

BP/UT90101894

DOMICILIO FISCAL:

AV. SANTA FE NÚMERO 485 PISO 4, COLONIA GRUZ MANCA, ALCALDÍA CUAUHUILA DE MORELOS, C.P. 05349, CIUDAD DE MÉXICO.

TELÉFONO:

55 1802 4390

CORREO ELECTRÓNICO:

alejandra.deigadonavarro@gpp.com

LA PERSONA MORAL:

ACREDITA SU PERSONALIDAD MEDIANTE ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 61,995 DE FECHA 03 DE JULIO DE 2006, INSCRITA EN EL REGISTRO PÚBLICO DE COMERCIO, CON NÚMERO DE FOLIO ELECTRÓNICO 7,806.

NOMBRE Y No. DE NOTARIO:

BENITO MÁN GUERRA SILLA, NOTARIO PÚBLICO No. 7 DEL DISTRITO FEDERAL.

OBJETO SOCIAL:

a) FABRICAR, COMPRAR O EN CUALQUIER OTRA FORMA ADQUIRIR, VENDER, TRANSPORTAR Y PERMITIR O EN CUALQUIER OTRA FORMA TRASPASAR Y PERMITIR O EN CUALQUIER OTRA FORMA TRASPASAR TODA CLASE DE AGUAS GASEOSAS Y MINERALES, REFRESCOS GASIFICADOS O SIN GAS Y PRODUCTOS SIMILARES; BOTTELLAS DE VIDRIO Y ENVASES DE CUALQUIER CLASE; CORCHOLATAS, TAPONES DE CORCHO Y DEMÁS PRODUCTOS, ELEMENTOS Y PROCEDIMIENTOS QUE SIRVAN PARA TAPAR, SELLAR O CERRAR ENVASES...

NOMBRE DEL REPRESENTANTE LEGAL:

SUSANA MEDINA PINEDA

QUIEN ACREDITA SU PERSONALIDAD COMO REPRESENTANTE LEGAL CON FACULTADES PARA FIRMAR EL PRESENTE CONTRATO, MEDIANTE LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 89,612 DE FECHA 22 DE AGOSTO DE 2019.

NOMBRE Y No. DE NOTARIO:

LICENCIADO FRANCISCO TALAVERA AUTRIQUE, NOTARIO PÚBLICO No. 221 DE LA CIUDAD DE MÉXICO.

PENAS CONVENCIONALES:

EN CASO DE QUE "EL PROVEEDOR" INCUMPLA CON LOS BIENES, OBJETO DE ESTE CONTRATO, ESTARÁ OBLIGADO AL PAGO DE UNA PENNA CONVENCIONAL DEL 3.00% (TRES POR CIENTO) SOBRE EL VALOR TOTAL DE LOS BIENES DE LAOS DE ENTREGAR, SIN INCLUIR IVA., PORCENTAJE QUE SE APLICARÁ POR CADA DÍA NATURAL DE INCUMPLIMIENTO Y SERÁ CON CARGO DIRECTO A LA FACTURACIÓN; LAS PENAS CONVENCIONALES NO EXCEDERÁN EL MONTO TOTAL DEL CONTRATO.

HORA: 1 DE 2  
 DÍA 01  
 MES ABRIL  
 AÑO 2022

GARANTÍA ANEXA TIPO:

CONFORME AL ARTÍCULO 73 FRACCIÓN III DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL, "EL PROVEEDOR", ENTREGA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE INSTRUMENTO, POR UN IMPORTE EQUIVALENTE AL 15% DEL MONTO TOTAL DEL PRESENTE CONTRATO, SIN INCLUIR EL IVA.

SE OTORGA ANTICIPO

SI ( ) NO (X)

POR TRATARSE DE BIENES:

OTORGARÁ UN ANTICIPO POR EL \_\_\_\_% DEL MONTO TOTAL DEL CONTRATO, SIN CONSIDERAR EL IVA, DENTRO DE LOS 15 DÍAS NATURALES SIGUIENTES A LA PRESENTACIÓN DE LA GARANTÍA CORRESPONDIENTE EN SU CASO FIANZA POR EL 100% DEL IMPORTE TOTAL DEL ANTICIPO, SIN INCLUIR IVA.

ELABORÓ:

L.CDO. MARIÓ ALBERTO CASTILLO TORRES  
 JEFE DE UNIDAD DEPARTAMENTAL DE RECURSOS MATERIALES, ABASTECIMIENTO Y SERVICIOS

POR "LA SEMU JERES":

JAVIER RODRIGUEZ BELLO  
 DIRECTOR EJECUTIVO DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

POR "EL PROVEEDOR":

SUSANA MEDINA PINEDA  
 REPRESENTANTE LEGAL DE BEBIDAS PURIFICADAS, S. DE R.L. DE C.V.

**CONTRATO PEDIDO SM/008/2022  
CONTRATO (REVERSO)  
DECLARACIONES Y CLÁUSULAS GENERALES**

**D E C L A R A C I O N E S**

Para los efectos del presente Contrato, se entenderá por "LA SEMUJERES" a la Unidad Administrativa que adquiere los bienes que se describen en éste documento, y por "EL PROVEEDOR", a la persona física o moral que se obliga a enajenar los bienes o prestar los servicios, cuyos datos han quedado debidamente señalados:

**I. Declara "LA SEMUJERES", por conducto de su representante, que:**

I.1. Es una Dependencia de la Administración Pública de la Ciudad de México.

I.2. Tiene atribuciones para suscribir contratos, en términos de lo dispuesto por el artículo 20 fracción IX de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México.

I.3. La adjudicación del contrato se llevó a cabo conforme al procedimiento previsto en el artículo 27 inciso c) de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal.

**II. Declara "EL PROVEEDOR" que:**

II.1. Ratifica los datos contenidos en la carátula del presente Contrato.

II.2. Los socios de su representada; los miembros de la administración de la misma, sus apoderados y representantes legales; el personal que labora al servicio de aquella, así como, los cónyuges de todos ellos, no tienen lazos de consanguinidad ni de afinidad hasta el cuarto grado, con persona alguna que labore en la Administración Pública de la Ciudad de México, y entre cuyas funciones se encuentre la de participar en actividades relativas a la enajenación de los bienes materia del presente Contrato.

II.3. Se encuentra al corriente en el cumplimiento de las obligaciones fiscales establecidas en los artículos 8 y 15 del Código Fiscal de la Ciudad de México, lo cual acredita con la Opinión de Cumplimiento de Obligaciones Fiscales expedido por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

**III. Declaran ambas partes que:**

III.1. El presente Contrato se regula por la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal, su Reglamento y demás disposiciones aplicables.

III.2. En este acto se reconocen mutuamente la personalidad con la que se ostentan y la capacidad legal para celebrar el presente contrato.

III.3. Manifiestan bajo protesta de decir verdad, que en este contrato no existe dolo, lesión ni mala fe y que lo celebran de acuerdo con su libre y espontánea voluntad.

Expresado lo anterior, las partes se obligan al tenor de las siguientes:

**C L Á U S U L A S**

**Primera. "EL PROVEEDOR" por el presente contrato otorga a favor de "LA SEMUJERES" los bienes cuya descripción, cantidad y precio unitario se indican en el (los) anverso (s) de este contrato y anexo, que firmado por las partes, es elemento integral de este contrato.**

Los bienes deberán cumplir las especificaciones contenidas en el anexo que firmado por las partes, forma parte integrante de este contrato.

En caso de que lo solicite "LA SEMUJERES", "EL PROVEEDOR" se obliga a otorgar incremento en la cantidad de los bienes solicitados, mediante modificaciones al contrato vigente, siempre y cuando el monto total de las modificaciones no rebasen en su conjunto el 25% (veinticinco por ciento) del total del valor máximo del contrato, se encuentren en el mismo ejercicio presupuestal y que el precio y demás condiciones de los bienes sean igual al inicialmente pactado, debiéndose ajustar las garantías de cumplimiento del contrato, de ser el caso.

**Segunda. "LA SEMUJERES" pagará a "EL PROVEEDOR" por concepto de entrega de los bienes objeto del presente contrato, hasta la cantidad estipulada en el (los) anverso (s) de este contrato.**

**Tercera. Ambas partes convienen que el importe del presente contrato será liquidado a "EL PROVEEDOR" dentro del plazo estipulado en el anverso de este contrato. Ambas partes convienen en que para el supuesto de que se realicen pagos en exceso a "EL PROVEEDOR", éste deberá reintegrar los remanentes, más los intereses correspondientes conforme a una tasa que será igual a la establecida por la Ley de Ingresos de la Ciudad de México, para los casos de prórroga para el pago de créditos fiscales.**

**Cuarta. "EL PROVEEDOR" se obliga a entregar los bienes objeto del presente contrato, en el domicilio y fecha señalados en el (los) anverso (s) del presente contrato.**

**Quinta. Ambas partes convienen que una vez que hayan sido entregados los bienes objeto de este contrato, "LA SEMUJERES" podrá realizar pruebas de calidad a los mismos, cuyo costo será cubierto por "EL PROVEEDOR". Las muestras requeridas para realizar las pruebas serán repuestas por "EL PROVEEDOR", sin costo alguno para "LA SEMUJERES".**

<p style="text-align: center;"><b>POR "LA SEMUJERES":</b></p> <div style="text-align: center;">   <b>JAVIER RODRIGUEZ BELLÓ</b>                  DIRECTOR EJECUTIVO DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS             </div>	<p style="text-align: center;"><b>VALIDACIÓN JURÍDICA:</b></p> <div style="text-align: center;">   <b>MITRA. SHEILA VAZQUEZ CAMACHO</b>                  COORDINADORA DE ASUNTOS JURÍDICOS             </div>	<p style="text-align: center;"><b>POR "EL PROVEEDOR":</b></p> <div style="text-align: center;">   <b>SUSANA MEDINA PINEDA</b>                  REPRESENTANTE LEGAL DE BEBIDAS PURIFICADAS, S. DE R.L. DE C.V.             </div>	<p style="text-align: center;"><b>OBSERVACIONES</b></p>
--	--	---	---



GOBIERNO DE LA  
CIUDAD DE MÉXICO

CONTRATO PEDIDO No. SM/008/2022

HOJA: 2 DE 2  
FECHA: DÍA 01  
MES ABRIL  
AÑO 2022

PARTIDA	DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	MONTO MÍNIMO	MONTO MÁXIMO
1	Agua purificada en garrón de policarbonato con asa de 20 litros; marca e-pura.  COSTO POR GARRA <b>CON: 326.00 VEINTISÉIS PESOS 00/100 M.N.)</b> EL PRECIO SERÁ FIJO DURANTE LA VIGENCIA DEL CONTRATO.  NOTA: EL SUMINISTRO SE DOTARÁ DE ACUERDO A LAS NECESIDADES DE LA SECRETARÍA DE LAS MUJERES.	1	Contrato	\$ 30,000.00	\$ 120,000.00
CANTIDAD TOTAL CON LETRA:					
MONTO MÍNIMO (TREINTA MIL PESOS 00/100 M.N.)					
MONTO MÁXIMO (CIENTO VEINTE MIL PESOS 00/100 M.N.)					
SUBTOTAL				\$ 30,000.00	\$ 120,000.00
I.V.A.				NO APLICA	NO APLICA
TOTAL				\$ 30,000.00	\$ <b>120,000.00</b>

ELABORÓ:

POR "LA SEMUJERES":

POR "EL PROVEEDOR":

LCDO. MARIO ALBERTO CASTILLO TORRES  
JEFE DE UNIDAD DEPARTAMENTAL DE RECURSOS MATERIALES,  
ABASTECIMIENTO Y SERVICIOS

JAVIER RODRÍGUEZ BELLO  
DIRECTOR EJECUTIVO DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

SUSANA MEDINA PINEDA  
REPRESENTANTE LEGAL DE BEBIDAS PURIFICADAS,  
S. DE R.L. DE C.V.

**CONTRATO PEDIDO SM/008/2022**  
**CONTRATO (REVERSO)**  
**DECLARACIONES Y CLAUSULAS GENERALES (CONTINUACIÓN)**

Para los efectos del presente Contrato, se entenderá por "LA SEMJERES" a la Unidad Administrativa que adquiere los bienes que se describen en este documento y por "EL PROVEEDOR", a la persona física o moral, que se obliga a enajenar los servicios, cuyos datos han quedado debidamente señalados.

**Sexta. "LA SEMJERES"**, podrá rescindir el presente contrato cuando se desprenda que los bienes materia del presente contrato, no cumplen con las características y especificaciones técnicas solicitadas, sin responsabilidad para esta.

**Séptima.** La vigencia del presente contrato será a partir de la fecha de su firma **hasta el 31 de diciembre de 2022 o hasta agotar el monto máximo**.

**Octava.** Ambas partes convienen en que "EL PROVEEDOR" será el único responsable de la utilización de las patentes, marcas, certificados de invención y todo lo relacionado con los derechos de propiedad industrial e intelectual del licenciamiento objeto del presente Contrato, deslindando de toda responsabilidad por su uso a "LA SEMJERES".

**Novena.** "EL PROVEEDOR" quedará obligado ante "LA SEMJERES", a responder ante los defectos y vicios ocultos de los bienes objeto del presente Contrato por el término de un año a partir de la entrega total de los mismos y por cualquier otra responsabilidad en que incurra.

**Décima.** Para el caso de que "EL PROVEEDOR" garantice el cumplimiento de las obligaciones contractuales a través de una fianza o carta de crédito deberá contener las siguientes declaraciones expresas:

- A) Que la fianza se otorga en los términos de este Contrato.
- B) Que en caso de que sea prorrogado el plazo estipulado para la terminación del objeto a que se refiere la fianza o exista espera, su vigencia quedará automáticamente prorrogada en concordancia con dicha prórroga o espera.
- C) Que la fianza garantiza el cumplimiento de todas las obligaciones contractuales.
- D) Que para ser cancelada la fianza será requisito indispensable, la conformidad por escrito del contratante.

**Décima Primera. "EL PROVEEDOR"** no podrá ceder, traspasar o subcontratar en forma parcial o total los derechos y obligaciones que se derivan del presente Contrato y en caso de hacerlo será considerado causa de rescisión.

**Décima Segunda.** Las partes establecen como pena convencional por retraso o incumplimiento en la entrega de los bienes, el porcentaje indicado en el (los) anverso (s) del presente Contrato, por cada día de retraso calculado por el importe total de la entrega incumplida, de tal manera que el monto máximo de la pena será aquel que iguale el 15% del importe del presente Contrato, si se iguala o supera la aplicación del porcentaje como pena convencional. "LA SEMJERES", podrá rescindir el Contrato sin ninguna responsabilidad para la misma.

**Décima Tercera.** La falta de observancia y cumplimiento en el contenido del presente Contrato por parte de "EL PROVEEDOR", faculta expresamente a "LA SEMJERES", para darlo por rescindido y aplicar las penas a que por incumplimiento se haga acreedor "EL PROVEEDOR".

**Décima Cuarta.** Las partes aceptan que si "LA SEMJERES", considera que "EL PROVEEDOR" ha incurrido en alguna de las causas de rescisión que se consignan en este documento, podrá decretar la rescisión del mismo que opera de pleno Derecho y sin responsabilidad para "LA SEMJERES".

"LA SEMJERES" rescindiría el Contrato por cualquiera de las causas que a continuación se señalan:

- 1.- Si "EL PROVEEDOR" no cumple con la entrega del Licenciamiento dentro del plazo señalado en el (los) anverso (s) del presente Contrato.
- 2.- Si "EL PROVEEDOR" no cumple con lo establecido en la cláusula primera del presente Contrato.
- 3.- Si "EL PROVEEDOR" es declarado en concurso mercantil.
- 4.- Si "EL PROVEEDOR" subcontrata, cede o traspasa en forma total o parcial los derechos derivados del presente contrato.
- 5.- En general por cualquier otra causa imputable a "EL PROVEEDOR" que lesione los intereses de "LA SEMJERES".

**Décima Quinta.** Ambas partes convienen que la terminación anticipada del presente Contrato, la suspensión temporal o definitiva del mismo, ya sea de común acuerdo o por caso fortuito o fuerza mayor, será sin responsabilidad alguna para "LA SEMJERES".

**Décima Sexta.** Para todo lo relacionado con la interpretación, cumplimiento y ejecución del presente Contrato, así como para dirimir controversias que se susciten con motivo de su incumplimiento y/o interpretación, las partes se someten a los tribunales de la Ciudad de México, renunciando expresamente en este acto, al fuero y jurisdicción de cualquier otro domicilio que les corresponde en el presente, o pudiere corresponderles en lo futuro.

<b>POR "LA SEMJERES":</b>  JAVIER RODRÍGUEZ BELLO DIRECTOR EJECUTIVO DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS	<b>VALIDACIÓN JURÍDICA:</b>  MTRA. SHEILA VÁZQUEZ CAMACHO COORDINADORA DE ASUNTOS JURÍDICOS	<b>POR "EL PROVEEDOR":</b>  SUSANA MEDINA PINEDA REPRESENTANTE LEGAL DE BEBIDAS PURIFICADAS, S. DE R. L. DE C.V.	<b>OBSERVACIONES</b>
---	---	--	----------------------



2022 *Ricardo Flores Magón*  
Año de la *Magón*  
RECONSTRUCCIÓN DE LA ASOCIACIÓN CIVIL

“ANEXO TÉCNICO”

“DOMICILIOS PARA EL SUMINISTRO DE AGUA PURIFICADA  
EMBOTELLADA EN GARRAFONES DE 20 LITROS”

Part. No.	Descripción	Cantidad	Unidad de Medida	Periodo	Monto mínimo	Cantidad Máxima
1	Agua purificada en garrafón de polycarbonato con asa de 20 litros; marca e-pura.	1	Garrafón	A partir de la fecha de firma del contrato hasta el 31 de diciembre de 2021	\$30,000.00	\$120,000.00

UNIDAD	DIRECCIÓN
<b>Oficinas Centrales</b>	Av. Morelos No. 20, Colonia Centro, Alcaldía Cuauhtémoc, C.P. 06000
<b>Refugio</b>	Domicilio confidencial. La primera entrega se hará con acompañamiento de un servidor público adscrito a la Jefatura de Unidad Departamental de Recursos Materiales, Abastecimiento y Servicios.
<b>Casa de Emergencia</b>	Domicilio confidencial. La primera entrega se hará con acompañamiento de un servidor público adscrito a la Jefatura de Unidad Departamental de Recursos Materiales, Abastecimiento y Servicios.
<b>Casa de Pernocta</b>	Domicilio confidencial. La primera entrega se hará con acompañamiento de un servidor público adscrito a la Jefatura de Unidad Departamental de Recursos Materiales, Abastecimiento y Servicios.
<b>Luna 1 Álvaro Obregón</b>	Prolongación Calle 4 S/N, Col. Tolteca. Dentro del Parque de la Juventud C.P. 01150. Alcaldía Álvaro Obregón
<b>Luna 2 Álvaro Obregón</b>	Calle 22 y Av. Hidalgo esq. Calle 17, Col. Preconcreto, Cp. 01400
<b>Luna Azcapotzalco</b>	Av. 22 de Febrero No. 421, Col. Barrio San Marcos, C.P. 02260, Alcaldía Azcapotzalco
<b>Luna 1 Benito Juárez</b>	Eje Central Lázaro Cárdenas N° 695 1er. Piso, Col. Narvarte Poniente, C.P. 03020, Alcaldía Benito Juárez
<b>Luna 2 Benito Juárez</b>	Calle Eje 5 Sur Ramos Millán No. 95, Col. Niños Héroes
<b>Luna 1 Coyoacán</b>	Leopoldo Salazar S/N casi esq. González Peña, Col. Copilco el Alto, C.P. 04360, Alcaldía Coyoacán.
<b>Luna 2 Coyoacán</b>	Calle Av. Nezahualcoyotl, esq. Yaquis, Col. Huayamilpas, Cp. 04390
<b>Luna 1 Cuajimalpa</b>	Av. 16 de Septiembre S/N, Esq. Veracruz (entre cerrada 16 de Septiembre y Arteaga) Colonia El Contadero, Alcaldía Cuajimalpa, C.P. 05500
<b>Luna 2 Cuajimalpa</b>	José María Castorena #187 Col. Cuajimalpa, Cuajimalpa de Morelos

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*



UNIDAD	DIRECCIÓN
<b>Luna 1 Cuauhtémoc</b>	Calle Aldama Buenavista S/N entre Aldama Violeta y Mina (Sótano de la Alcaldía) Col. Buenavista, C.P. 06357 Alcaldía Cuauhtémoc
<b>Luna 2 Cuauhtémoc</b>	Calle Lucas Alamán 122, Col. Obrera, Cp. 06800
<b>Luna 1 Gustavo A Madero</b>	Av. Fray Juan de Zumárraga S/N Col. Aragón la Villa, C.P. 07050, Alcaldía Gustavo A. Madero.
<b>Luna 2 Gustavo A Madero</b>	Calle Oriente 95 y norte 50, Col La Joyita, cp. 07860
<b>Luna 1 Iztacalco</b>	Av. Santiago S/N, esq. Playa Rosarito, Col. Barrio de Santiago Sur (Dentro del Centro Social "Josefina Díaz"). C.P. 08800 Alcaldía Iztacalco
<b>Luna 2 Iztacalco</b>	Calle Av. Sur 8, esq. Oriente 237, Col. Agrícola Oriental, C.P. 08500
<b>Luna Iztapalapa</b>	Camino Cerro de la Estrella S/N, Col. Santuario Aculco C.P. 09009, Alcaldía Iztapalapa. (Centro Social Villa Estrella Módulo 4)
<b>Luna Magdalena Contreras</b>	Piaztic S/N (frente a Secundaria No. 262) Col. San José Atacaxco C.P. 10378, Alcaldía Magdalena Contreras
<b>Luna 1 Miguel Hidalgo</b>	Av. Parque Lira N° 128, Colonia Ampliación Daniel Garza, Alcaldía Miguel Hidalgo, C.P. 11860
<b>Luna 2 Miguel Hidalgo</b>	Calle Av. Observatorio s/n esq General José María Mendivil
<b>Luna 1 Milpa Alta</b>	Av. Constitución, S/N Esquina Yucatán, Colonia Centro Villa Milpa Alta, Alcaldía Milpa Alta, C.P. 12000
<b>Luna 2 Milpa Alta</b>	Calle Av. Puebla s/n, esq Nuevo León, Col. Villa Milpa Alta
<b>Luna Tláhuac</b>	Margarita No. 5 entre Geranio y Jacaranda, Colonia Quiahuatla, Alcaldía Tláhuac, C.P. 13090
<b>Luna 1 Tlalpan</b>	Carretera Federal a Cuernavaca No. 2, Col. La Joya, C.P. 14090, Alcaldía Tlalpan
<b>Luna 2 Tlalpan</b>	Calle Camino a Santa Úrsula s/n, Col. Santa Ursula Xitla, Cp. 14420
<b>Luna Venustiano Carranza</b>	Prolongación Lucas Alamán N° 11, 1er. Piso, Colonia del Parque, Alcaldía Venustiano Carranza, C.P. 15960
<b>Luna 1 Xochimilco</b>	Francisco I. Madero, N° 11, Colonia Barrio el Rosario, Alcaldía Xochimilco, C.P. 16070
<b>Luna 2 Xochimilco</b>	Calle Dalia s/n, Plaza San Cristóbal, Col. Barrio San Cristóbal, Cp. 16080